ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINCUEVE.

#### **ASISTENTES:**

# **PRESIDENTA:**

Dña. Isabel Martínez Arnedo

### MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Miguel Bueno Garcia D. Felipe Cano Cantos Dña. Ángela Lencina Tomas

Dña. Maria Julia Piqueras del Cano Dña. Isabel Sáez Mancebo

D. Oscar Tomas Martínez

D. Francisco Valera González

En Higueruela, a las dieciocho horas del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

No asiste, justificando su ausencia, D. Francisco Navalón Martinez.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación

### "1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS DE 4 SEPTIEMBRE DE 2019, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 21 DE OCTUBREE DE 2019.

Preguntados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a los días 4 de septiembre de 2019, 24 de septiembre de 2019 y 21 de octubre de 2019, se indica que en el acta correspondiente al día 21 de octubre de 2019, en el punto tercero, relativa a la aprobación de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, donde dice "vista la solicitud formulada por Dña. María Lourdes Martínez Tomás, trabajadora laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría de limpiadora", debe decir "vista la solicitud". formulada por Dña. María Lourdes Martínez Tomás, trabajadora laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría de monitora de ludoteca" y sin que se formulase ninguna otra observación son aprobadas, por unanimidad de todos los asistentes, las actas correspondientes a los días 4 de septiembre de 2019, 24 de septiembre de 2019 y 21 de octubre de 2019".

# <u>"2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION</u> DE CREDITOS NUMERO 6/2019 (6/TC) MEDIANTE TRANSFERENCIA DE **CREDITOS.**

Vista la propuesta justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, como consecuencia de la existencia de gastos que se prevé realizar para el presente ejercicio económico, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto es insuficiente y no ampliable, así como el informe que sobre

1



Acta sesión ordinaria 6 de noviembre de 2019 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -Cod.1353601 - 08/11/2019

5bzwxUug+gNo0Xsvlf dL0CXK1KOjBsdgZXy



la misma emite Intervención, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del día 31 de octubre de 2019.

Tras breve deliberación y sometido a votación el expediente de modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante transferencia de crédito de unas a otras partidas presupuestaria de diferente programa que no afectan a gastos de personal, siendo las partidas de gastos afectadas las siguientes:

A) Aumentar en gastos las partidas cuya relación se adjunta:

### **TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

| ESTADO DE GASTOS                         |  |          |  |
|--|--|----------|--|
| PARTIDA                                  | DENOMINACION                                     | CUANTIA  |  |
| 330.13100                                | LABORAL TEMPORAL U.P.                            | 2.000'00 |  |
| 330.16000                                | CUOTAS SOCIALES CULTURA                          | 1.000'00 |  |
| 330.22608                                | UNIVERSIDAD POPULAR Y CULTURA                    | 3.000'00 |  |
| 459.21000                                | CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 5.000'00 |  |
| 342.63200                                | ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL                     | 5.200'00 |  |
| TOTAL TRANSFRENCIAS DE CREDITO POSITIVAS |  |          |  |

Suman los aumentos 16.200'00 euros

B) Deducir en gastos las partidas cuya relación se adjunta:

### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

| ESTADO DE GASTOS                                   |   |           |  |
|--|---|-----------|--|
| PARTIDA  | DENOMINACION                                    | CUANTIA   |  |
| 151.22707  | REDACCION P.O.M.                                | 10.200'00 |  |
| 920.62300  | EQUIPAMIENTOS E INTALACIONES. PANEL INFORMATIVO | 2.000'00  |  |
| 920.10000  | RETRIBUCIONES MIEMBROS ELECTOS                  | 4.000'00  |  |
| TOTAL TRANSFERENCIAS CREDITO NEGATIVAS 16.200'00 € |   |           |  |

Suman las disminuciones **16.200'00** euros

Siendo los aumentos de créditos son iguales a las disminuciones de los mismos, no alterándose la cuantía total del presupuesto de gastos.

Segundo. Exponer al público el expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, estando a disposición del público la correspondiente documentación durante dicho plazo, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Tercero. Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito una vez haya transcurrido el periodo de exposición al público de no haberse presentado reclamaciones con el mismo.

Cuarto. Anotar en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes."



# "3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del de la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios municipales, con el fin de adaptar la citada ordenanza a las nuevas instalaciones deportivas y del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del día 31 de octubre de 2019.

D. Miguel Bueno Garcia toma la palabra para anunciar la abstención del grupo municipal popular dado que la rebaja que se produce con la modificación del ordenanza es mínima.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios municipales, el Pleno de la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Cuatro votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.
- Cuatro abstenciones, correspondiente al grupo municipal del P.P.

En consecuencia, el Peno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios municipales, en sus artículos 4. 6 y 7, que quedarán redactados de la siguiente forma:

### Articulo 4. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Uso de las instalaciones deportivas:

Pabellón polideportivo (por 1 hora): 10'00 euros. Pista polideportiva exterior con iluminación eléctrica (por 1 hora): 5 euros. Campo de futbol:

> 25 euros por hora. 40 euros con iluminación eléctrica por hora. En ambos se incrementará la cuota en 10 euros por el uso de los vestuarios.

Pista de pádel y frontón con iluminación eléctrica:

2'00 euros por ficha de 30 minutos de duración.
20'00 euros por bono de 20 fichas de 30 minutos de
duración para los abonados anuales al gimnasio.
10'00 euros por bono de 8 fichas de 30 minutos de
duración para los abonados anuales al gimnasio.
5'00 euros por bono de 3 fichas de 30 minutos de
duración para los abonados anuales al gimnasio.

Gimnasio:

Abono individual anual: 70 euros.



Abono individual trimestral: 30 euros. Abono individual mensual: 15 euros. Entrada individual un día: 2 euros.

- Participación en actividades deportivas:

Inscripción en cursos organizados por el Ayuntamiento:

Cursos hasta 20 horas lectivas: 15 euros. Cursos de 21 a 30 horas lectivas: 20 euros. Cursos de 31 a 40 horas lectivas: 25 euros. Cursos de 41 a 50 horas lectivas: 30 euros. Cursos de 51 a 60 horas lectivas: 35 euros. Cursos de más de 61 horas lectivas: 40 euros.

- Participación en cursos de la Escuela Deportiva Infantil durante el curso escolar (edad de 3 a 14 años): 15'00 euros, con acceso a la participación de cualquier curso que se oferte durante dicho periodo..
- Participación en cursos de la Escuela Deportiva Infantil durante los meses de julio y agosto (edad de 3 a 14 años): Gratuito para los inscritos en el curso escolar y 10 euros para los no inscritos en el curso escolar.

### Articulo 6. Bonificaciones.

- a) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los miembros de familia numerosa.
- b) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota las personas con discapacidad en un grado superior al 33%.
- c) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota las personas mayores de 65 años.
- d) Gozarán de una bonificación del 100 % en el uso de las instalaciones deportivas municipales los clubes federados con domicilio social en el municipio de Higueruela. Se entenderá que gozan de bonificación en aquellas instalaciones deportivas relacionada con la actividad deportiva del club.

Las bonificaciones no serán acumulables, siendo necesario acreditar documentalmente la condición que, en cada caso, determine la exención o bonificación.

Las bonificaciones por familia numerosa, por personas con discapacidad y personas mayores de 65 años no incluyen el uso de pistas.

### Artículo 7.- Normas de gestión.

Los abonos son personales e intransferibles y para su obtención los interesados presentarán en el Ayuntamiento de Higueruela, solicitud acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia y una fotografía tamaño carné.

Para poder gozar de las bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión en el Ayuntamiento, indicando su causa y aportando la documentación que acredite su concesión.

El número máximo de participantes de una instalación es: Pabellón polideportivo: 20.



### Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios municipales por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

# "4. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 178 a 239 inclusive del año 2019.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta de la moción formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Isabel Martínez Arnedo de una moción para ser tratada en el presente pleno con carácter de urgente, referente a la creación de una plaza de arquitecto funcionario mancomunado.

Sometido a votación la procedencia de la urgencia de la moción, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, aprueba la procedencia de su debate y en consecuencia de procede a su debate como punto número 5 del orden del día.

# "5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESION AL SERVICIO TÉCNICO-URBANÍSTICO MANCOMUNADO, A PRESTAR POR ARQUITECTO CON LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Isabel Martínez Arnedo da lectura a la moción presentada sobre la adhesión al servicio técnico-urbanístico, a prestar por un arquitecto funcionario mancomunado y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), prevé expresamente que **c**orresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, así como aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la LRBRL, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.



En el mismo sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Empleado Público establece que "En todo caso, el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas, corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos..."

Por su parte, el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU) establece que la actividad urbanística es una función pública, cuyo cumplimiento corresponde a la Administración de la Junta de Comunidades y a los Municipios, en el marco de esta esta Ley y en las respectivas esferas de competencia que ella les asigna desarrollándose, en su apartado 2, las potestades públicas que comprende dicha función.

La mayor parte de los procedimientos en que se materializa el ejercicio de dichas potestades públicas urbanísticas, requieren de informes técnico y jurídico que, por imperativo legal, deben emitirse por funcionarios con titulación y competencia adecuada. Así lo exige, a modo de ejemplo, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, en sus artículos 29-2 y 3, para el procedimiento de concesión de licencias: "incluirá, en todo caso, informe jurídico e informe técnico, a fin comprobar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, el informe técnico de los expedientes deberá emitirse con carácter previo al jurídico, y deberá ser redactado por personal titulado competente, o en caso de ausencia de éste por personal con igual cualificación de la correspondiente Diputación Provincial". O más claramente su art. 41, en el ámbito de la inspección urbanística: "el personal de inspección deberá contar necesariamente de la condición de funcionario".

Son varias las sentencias que hacen referencia a la necesidad de que los informes técnicos en procedimientos de naturaleza urbanística se emitan por funcionario competente, pudiendo, caso contrario, derivar en nulidad del correspondiente acto administrativo. Pero es la Sentencia nº 99/2016 de 1 de febrero, de la Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la que incide en la transgresión de la reserva legal del desarrollo de funciones públicas "como es la de informar previamente las licencias (no solo las urbanísticas, también las de actividad, funcionamiento o ambientales) a cargo necesariamente, no ya de empleados públicos sino de funcionarios."

Tras dicha Sentencia, varios Ayuntamientos han recibido escritos-denuncia en los que se advierte de las responsabilidades de todo orden en que pueden incurrir, tanto el propio Ayuntamiento por el posible vicio de nulidad de que puedan adolecer los expedientes informados por personal técnico no funcionario, como el/la titular de la Secretaría que no advierta en su informe de la incompetencia del técnico informante, o el/la titular de la Alcaldía/Junta de Gobierno que resuelva a sabiendas de dicha infracción legal.

La mayoría de los pequeños municipios como el nuestro, carece de personal técnico con la condición de funcionario preciso para emitir los citados informes técnicos, debido a la insuficiencia de recursos presupuestarios para asumir su coste, y a que sus necesidades en esta materia no justifican la existencia de dicha plaza con dedicación exclusiva.

Tampoco las Diputaciones Provinciales disponen de suficiente personal técnico con la condición de funcionario que les permita prestar a los ayuntamientos de dichos municipios la asistencia técnica precisa para el ejercicio de sus potestades en materia urbanística, asistencia prevista por el art. 36 de la LRBRL. Tal es el caso de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Ante la inexistencia o insuficiencia de técnicos competentes con la condición de funcionarios, tradicionalmente los ayuntamientos vienen recurriendo a los servicios de personal técnico sin competencia funcionarial, vinculados mediante



relación laboral, mediante contrato administrativo de servicios, o mediantes otras fórmulas de colaboración. En concreto, la persona que emite informes técnicos en los procedimientos que este Ayuntamiento tramita en materia urbanística, está vinculado por una relación de carácter administrativo.

A la vista de todo cuanto antecede, de lo que se deduce la necesidad urgente de contar con un técnico con la condición de funcionario, el Pleno de la Mancomunidad "Monte Ibérico", de la que éste Municipio forma parte, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2019, decidió iniciar los trámites para crear una plaza de Arquitecto Funcionario en la plantilla de dicha Mancomunidad, plaza que se sostendría con la aportación en común de los Municipios participantes.

En base a lo expuesto, de acuerdo con el informe preceptivo de Secretaría-Intervención y vistos los arts. 47.2 g) de la LRBRL, y 3 de los Estatutos que rigen dicha Mancomunidad, se propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Adherirse al servicio técnico-urbanístico mancomunado, a prestar por Arquitecto con la condición de funcionario.

Segundo.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 2020 y ss., las aportaciones financieras precisas para el sostenimiento en común del citado puesto de trabajo.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Monte Ibérico."

Tras breve deliberación y sometido a votación la adhesión al servicio técnico-urbanístico mancomunado, a prestar por Arquitecto con la condición de funcionario, se obtiene el siguiente resultado:

- Cuatro votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.
- Cuatro abstenciones, correspondiente al grupo municipal del P.P.

En consecuencia, el Peno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Adherirse al servicio técnico-urbanístico mancomunado, a prestar por arquitecto con la condición de funcionario.

Segundo: Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 2020 y siguientes, las aportaciones financieras precisas para el sostenimiento en común del citado puesto de trabajo.

Tercero: Comunicar los acuerdos anteriores a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Monte Ibérico."

### **"6. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- 6.1.- D. Oscar Tomás Martínez, en relación con el gimnasio municipal, señala que existen tres máquinas estropeadas, en concreto la prensa, la bicicleta estática y la máquina de hacer extensiones, formulando el ruego de que se proceda al arreglo de las citadas máquinas.
- La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra señalando que se ha adjudicado a la empresa Acero Sport el mantenimiento de las maquinas del gimnasio, por lo que en breve se procederá al arreglo de las indicadas máquinas.
- 6.2.- D. Oscar Tomás Martínez indica que en la resolución número 200 se procede a la adquisición de un terreno para la instalación de las placas solares para el bombeo de los pozos del agua, preguntando en que situación se encuentra el expediente, contestando la Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo que en este momento se están redactando en Secretaria los pliegos.



6.3.- D. Oscar Tomás Martínez señala que en su día se mantuvo una reunión con representantes de la empresa Elawan sobre la instalación de dos parques solares en el término municipal de Higueruela, preguntando en que situación se encuentra dicha instalación, contestando la Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo que dicha empresa ha presentado la solicitud de licencia urbanística, encontrándose en este momento en trámite.

A la pregunta de la cuantía de la inversión formulada por D. Oscar Tomás Martínez, la Sra. Alcaldesa indica que en este momento no lo recuerda, por lo que se remite al siguiente pleno para su contestación.

6.4.- D. Oscar Tomás Martínez pregunta las razones por la que este año se han dado gratis los chándals los niños y niñas del deporte escolar, cuando en la anterior legislatura se subvencionaron al 50 %.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo contesta señalando que su equipo de gobierno apuesta por el deporte en edad escolar, considerando necesario que los niños y niñas vayan en condiciones, siendo esta también una forma de motivación, siendo esta la razón por la que se haya costeado desde el Ayuntamiento los chándals.

D. Felipe Cano Cantos añade que otras de las razones es por la imagen exterior que se del pueblo".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las dieciocho horas treinta y dos minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V°B°

Dña. Isabel Martínez Arnedo

